



## MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PALLASCA - CABANA

“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”

### ORDENANZA MUNICIPAL N° 008-2023-MPP-C

Cabana 06 de julio del 2023

#### **EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PALLASCA-CABANA**

#### **POR CUANTO:**

El Concejo Provincial de Pallasca-Cabana en Sesión Ordinaria de fecha; 28 de Junio y;

#### **VISTO:**

El Informe N° 063-2023-MPP-C/SGTSV/CCV. mediante el cual el Sub Gerente de Transportes y Seguridad Vial, presenta el Proyecto de Ordenanza Municipal que, Regula la Prestación del Servicio de Transporte Público Regular y Especial de Personas, Transporte Privado, Transporte de Carga, Circulación de Vehículos Motorizados y Vehículos Menores, del Distrito de Cabana, Provincia de Pallasca - Ancash.



#### **CONSIDERANDO:**

Que, la Constitución Política del Estado en su artículo 194º en concordancia con el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 señala que las Municipalidades en su condición de órganos de gobierno local tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, por mandato establecido en el numeral 5 del Artículo 195º de la Constitución Política de Perú, las Municipalidades en el ejercicio de su autonomía política, económica y administrativa, tienen competencia exclusiva de organizar, reglamentar y administrar los servicios públicos de su circunscripción.

Que, el inciso 2.2 del numeral 2 del Artículo 73º de La Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N ° 27972 se determina que el Tránsito, circulación y transporte público es un "Servicio Público Local" de competencia Municipal; por lo que, tomando en consideración la condición de municipalidad provincial o distrital, ésta asume la



## MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PALLASCA - CABANA

**“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”**

competencia y ejerce las funciones específicas señaladas en el Capítulo II del Título V de la Ley N° 27972, que para el caso de transportes se encuentra establecida en el Art. 81.

Que, de acuerdo a lo establecido en el Art. 81, Capítulo II del Título V de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, las Municipalidades en relación al tránsito, vialidad y transporte público ejercen funciones para: Normar y regular el transporte terrestre a nivel provincial; normar, regularizar, mantener los sistemas de señalización y regular el tránsito urbano de peatones y vehículos; normar y regular el transporte público y otorgar las correspondientes licencias de rutas para el transporte de pasajeros, así como regular el transporte de carga e identificar las vías y rutas establecidas para tal objeto; otorgar autorizaciones para la prestación del servicio público de transporte provincial de personas en su jurisdicción; normar, regular y controlar la circulación de vehículos menores motorizados o no motorizados promover la construcción de terminales terrestres; y supervisar el servicio de transporte público de transporte urbano de su jurisdicción.

Que, el Artículo 3º de la Ley N° 27181, Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre, establece que la acción estatal en materia de transporte y tránsito terrestre se orienta a la satisfacción de las necesidades de los usuarios y al resguardo de sus convicciones de seguridad y salud, así como a la protección del ambiente y la comunidad en su conjunto.

Que, el Artículo 11º del Decreto Supremo N° 017-2019-MTC, mediante el cual se modifica el Reglamento Nacional de Tránsito, señala que las Municipalidades Provinciales, en materia de transporte terrestre cuentan con las competencias previstas en el referido Reglamento y se encuentran facultadas, además, para dictar normas complementarias aplicables a su jurisdicción, sujetándose a los criterios prescritos en la Ley General de Transportes y Transito Terrestres, su Reglamento correspondiente y los demás reglamentos nacionales; así mismo, señala que las Municipalidades Provinciales



## MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PALLASCA - CABANA

**“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”**

ejerce su competencia de gestión y fiscalización del transporte terrestre de personas en el ámbito provincial a través de la Dirección o Gerencia correspondiente, que para el caso específico del gobierno Provincial de Pallasca, es la Sub Gerencia de Transportes y Seguridad Vial.

Que, el Decreto Supremo N° 058-2003-MTC, en los artículos 13º, 14º, 17º, 18º, 4º, 25º ; se refieren a los requisitos técnicos adicionales para los vehículos de las categorías L, M, H, M2, M, N2, N3, 02, 03 y 04, asimismo para los vehículos de transporte terrestre y señala la competencia de las Municipalidades Provinciales para autorizar el servicio de transporte especial de personas de ámbito provincial, los requisitos técnicos para los vehículos destinado al servicio de transporte escolar, los requisitos adicionales para los vehículos destinados al servicio de taxi.

Asimismo el artículo 34º menciona sobre las competencias: El Ministerio y las Municipalidades Provinciales, a través de las entidades públicas o privadas que para dicho efecto designen, en el ámbito de su competencia y con el apoyo de la Policía Nacional del Perú, supervisarán y fiscalizarán el cumplimiento de las disposiciones en materia de pesos y medidas.

Que, el Decreto Supremo N° 017-2009-MTC, en los artículos 7º, 11º, 20.4, 37º, 38º, 41º, 42º, 51º, 59º, 60º, 61º, 62º, 64º y 65º; establecen la clasificación por la naturaleza de la actividad realizada, la competencia de los Gobiernos Provinciales, las condiciones técnicas específicas mínimas exigibles a los vehículos destinados a la prestación del servicio de transporte público de personas bajo la modalidad de transporte regular, de ámbito nacional, regional y provincial, las condiciones específicas mínimas exigibles a los vehículos destinados al servicio de transporte público de personas de ámbito provincial, por lo que atendiendo a las circunstancias propias de su realidad, dentro del ámbito de su jurisdicción, mediante Ordenanza Provincial debidamente sustentada, podrá autorizar la prestación del servicio regular de personas



## MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PALLASCA - CABANA

“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”

en vehículos autorizados que presten servicio con vehículos habilitados, así mismo se establecen las condiciones legales generales que se debe cumplir para acceder y permanecer en la prestación del servicio de transporte público o privado, las condiciones generales de operación del transportista que deben cumplir para prestar servicio de transporte público de personas, bajo la modalidad de transporte regular y las clases de autorizaciones y las renovaciones de su autorización y la habilitación vehicular.

Que con la finalidad de adecuar las diversas normas nacionales a la realidad de nuestro distrito. Es que se plantea el Proyecto de Ordenanza Municipal, con el objetivo de mejorar el servicio de Transporte Público Regular y Especial de Personas, Transporte Privado, Transporte de Carga, Circulación de Vehículos Motorizados y Vehículos Menores; el trabajo de fiscalización por parte de la Sub Gerencia de Transportes y Seguridad Vial, se sujet a la normativa vigente en materia de transporte y tránsito terrestre.



Que, la Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre N° 27181, en el artículo 17, numeral 17.1, literal a), señala que las municipalidades provinciales en su respectiva jurisdicción y de conformidad con las leyes y los reglamentos nacionales, tienen competencia materia de transporte y tránsito terrestre para emitir las normas y disposiciones, así como los actos necesarios para la aplicación de los reglamentos nacionales dentro de su respectivo ámbito territorial”

Que, estando a los fundamentos antes expuestos y en uso de las facultades conferidas en el Artículo 9º, numeral 8º y los Artículos 40º y 81º de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades y a lo dispuesto en sesión ordinaria del Concejo, el Pleno del Concejo Municipal por unanimidad aprobó lo siguiente:



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE  
PALLASCA - CABANA

## MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PALLASCA - CABANA

"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

### ORDENANZA MUNICIPAL QUE REGULA LA PRESTACION DEL SERVICIO DE TRANSPORTE PUBLICO REGULAR Y ESPECIAL DE PERSONAS, TRANSPORTE PRIVADO, TRANSPORTE DE CARGA Y CIRCULACION DE TODA CLASE DE VEHICULOS MOTORIZADOS EN DISTRITO DE CABANA, PROVINCIA DE PALLASCA - ANCASH.

**ARTICULO PRIMERO.-** **REGULAR** la prestación del transporte público regular y especial de personas, transporte privado, transporte de carga y circulación de toda clase de vehículos motorizados en el distrito de Cabana, provincia de Pallasca, región Ancash, en concordancia con la normativa vigente, con el fin de garantizar las condiciones adecuadas para el servicio, la seguridad y la calidad a favor de los usuarios.

**ARTICULO SEGUNDO:** Su cumplimiento es de aplicación obligatoria para todas las empresas, que prestan servicios de transporte público regular y especial de personas, transporte privado, transporte de carga y toda clase de vehículos motorizados en el Distrito de Cabana, Provincia de Pallasca - Ancash.

**ARTICULO TERCERO:** La presente Ordenanza entrara en vigencia a partir del día siguiente de publicado en la Página Oficial de la Municipalidad Provincial de Pallasca - Cabana.

**ARTICULO CUARTO:** Encárguese el fiel cumplimiento de la presente Ordenanza, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural, Sub Gerencia de Transportes y Seguridad Vial, Sub Gerencia de Seguridad Ciudadana y Sub Gerencia Servicios Públicos y demás Gerencias pertinentes de esta Municipalidad.

**Por tanto,**

**REGISTRESE, PUBLÍQUESE Y CUMPLASE**

  
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
DE PALLASCA - CABANA  
Manuel Santiago Hidago Sifuentes  
ALCALDE PROVINCIAL



## MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PALLASCA - CABANA

"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

### REGLAMENTO DE LA ORDENANZA MUNICIPAL QUE REGULA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO REGULAR Y ESPECIAL DE PERSONAS, TRANSPORTE PRIVADO, TRANSPORTE DE CARGA Y CIRCULACIÓN DE VEHÍCULOS MOTORIZADOS EN EL DISTRITO DE CABANA, PROVINCIA DE PALLASCA - ANCASH

#### TITULO I

##### DISPOSICIONES GENERALES

###### CAPITULO I

###### OBJETO, BASE LEGAL, ALCANCE, DEFINICIONES

###### ARTICULO 1º .- FINALIDAD

La presente Ordenanza tiene por objeto, normar y regular la prestación del Servicio de Transporte Público regular y especial de personas, transporte privado, transporte de carga y Vehículos Motorizados en el Distrito de Cabana, Provincia de Pallasca – Ancash, de acuerdo a la normatividad vigente, con el fin de garantizar las condiciones adecuadas para el servicio, la seguridad y la calidad a favor de los usuarios.

###### ARTICULO 2º BASE LEGAL:

La presente Ordenanza tiene como sustento las siguientes bases legales.

1. Constitución Política del Perú Art. 194°, 195°,
2. Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972; Art. 9° numeral 8) y 9), Artículo 81° numeral 3.2) ,1.6); 1.10).
3. Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
4. Decreto Legislativo N° 1272 Decreto Legislativo que modifica la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General y deroga la Ley N° 29060, Ley del Silencio Administrativo
5. Ley N° 27181; Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre, Art. 18° literal "a" y modificatorias.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE  
PALLASCA - CABANA

## MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PALLASCA - CABANA

### “AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”

6. Ley N° 27189, Ley de Transporte Público Especial de Pasajeros en Vehículos Menores.
7. D.S N° 017-2009-MTC., 26 de abril de 2008. Aprueban Reglamento Nacional de Administración de Transporte
8. D.S N° 055-2010-MTC., Reglamento Nacional de Transporte Público Especial de Pasajeros en Vehículos Motorizados o No Motorizados.
9. D.S. N° 024-2002-MTC. “Reglamento Nacional de Responsabilidad Civil y Seguros Obligatorios por Accidentes de Tránsito” (SOAT), y modificatorias, Ley N° 28839
10. D.S. N° 016-2009-MTC. “Texto Único Ordenado del Reglamento Nacional de Tránsito - Código de Transito”, y sus modificatorias.
11. D.S. N° 058-2003-MTC. “Reglamento Nacional de Vehículos”, y sus modificatorias.
12. D.S. N° 003-2014-MTC. “Decreto Supremo que Modifica e Incorpora Disposiciones al Texto Único Ordenado del Reglamento Nacional de Transito - Código de Transito, aprobado por D.S. N° 016-2009-MTC, al Reglamento Nacional de Administración de Transporte, aprobado por D.S. N° 017-2009-MTC., y al Reglamento Nacional de Licencias de Conducir de Vehículos Automotores y No Motorizados de Transporte Terrestre, aprobado por D.S. N° 040-2008-MTC”.
13. D.S. N° 007-2016-MTC., Aprueba el Reglamento Nacional del Sistema de Emisión de Licencias de Conducir y Modifica el Texto Único Ordenado de! Reglamento Nacional de Transito - Código de Transito, aprobado por D.S. N° 016-2009-MTC y el Reglamento Nacional de Administración de Transporte, aprobado por D.S.N° 017-2009-MTC.
14. El D.L. N° 1246-2016-JUS, que aprueba Medidas de Simplificación Administrativa.
15. El D.S. N° 006-2017-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 del Procedimiento Administrativo General.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE  
PALLASCA - CABANA

## MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PALLASCA - CABANA

### "AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

16. El Decreto Supremo N° 007-2018-MTC. Decreto Supremo que modifica el Reglamento Nacional de Administración de Transporte, aprobado por Decreto Supremo N° 017-2009-MTC y suspende obligaciones establecidas en el Reglamento Nacional del Sistema de Emisión de Licencias de Conducir, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2016-MTC
17. El Decreto Supremo N° 020-2019-MTC Decreto Supremo que modifica el Reglamento Nacional del Sistema de Emisión de Licencias de Conducir, el Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos, el Reglamento Nacional de Administración de Transporte, el Reglamento Nacional de Inspecciones Técnicas Vehiculares y el Reglamento Nacional de Ferrocarriles, y dicta otras disposiciones.



#### ARTICULO 3°. - ALCANCE Y ÁMBITO DE APLICACIÓN:

La presente Ordenanza es de aplicación en el Distrito de Cabana, Provincia de Pallasca – Ancash, y es de cumplimiento obligatorio para todas las empresas, que prestan el servicio de Transporte Público Regular y Especial de Personas, Transporte Privado, Transporte de Carga, Vehículos Motorizados y Vehículos Menores, del Distrito de Cabana, Provincia de Pallasca.

#### ARTICULO 4°. - ABREVIATURAS

Para los fines de aplicación de la presente ordenanza, se entiende por:

- 4.1 RENAT Reglamento Nacional de Administración de Transporte.
- 4.2. CAT Certificado contra Accidentes de Tránsito.
- 4.3. CITV Certificado de Inspección Técnica Vehicular.
- 4.4. MPP-C Municipalidad Provincial de Pallasca-Cabana
- 4.5. PNP Policía Nacional del Perú.
- 4.6. RNV Reglamento Nacional de Vehículos
- 4.7. SBS Superintendencia de Banca y Seguros y Administradora de Fondos de Pensiones.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE  
PALLASCA - CABANA

## MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PALLASCA - CABANA

### “AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”

- |       |        |   |
|-------|--------|---|
| 4.8.  | SOAT   | Seguro Obligatorio contra Accidentes de Tránsito.                       |
| 4.9.  | SUNARP | Superintendencia Nacional de los Registros Públicos.                    |
| 4.10. | STPEP  | Servicio de Transporte Público Regular de Personas de ámbito provincial |
| 4.11. | TUPA   | Texto Único de Procedimientos Administrativos                           |
| 4.12  | UIT    | Unidad Impositiva Tributaria.   |
| 4.13. | RNLC   | Reglamento Nacional de Licencias de Conducir.                           |
| 4.14. | SGTSV  | Sub Gerencia de Transporte y Seguridad Vial                             |
| 4.15  | TC     | Tarjeta de Circulación.   |



### ARTÍCULO 5°. - DEFINICIONES

#### 5.1.- AUTORIDAD ADMINISTRATIVA COMPETENTE:

El Sub gerente de la Sub Gerencia de Transporte y Seguridad Vial de la MPP-C., quien, es designado mediante acto administrativo correspondiente, por el Alcalde de la de la Municipalidad Provincial de Pallasca-Cabana, el cual se encargará de autorizar, controlar, denegar y cancelar el Servicio Transporte Público regular y especial de personas, transporte privado, transporte de carga y de Vehículos Motorizados y/o Vehículos Menores, del Distrito de Cabana, Provincia de Pallasca-Cabana, así como de aplicar las sanciones por infracción al presente reglamento y a las disposiciones complementarias que se dicten en ejercicio de su función reguladora.

#### 5.2.- CONDUCTOR DEL VEHICULO DE SERVICIO, DE CARGA O CIRCULACION MOTORIZADA:

Persona natural, titular de una licencia de conducir vigente de acuerdo a la clase y categoría exigida, de acuerdo a la normativa vigente de la SGTSV de la MPP-C.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE  
PALLASCA - CABANA

## MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PALLASCA - CABANA

"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

### 5.3.- ACTA DE CONTROL:

Es el documento suscrito por el Inspector Municipal de Transporte en el que se hace constar los resultados de la acción de control de campo o mediante medios electrónicos, computarizados o digitales, conforme con lo establecido por la presente Ordenanza



### 5.4.- FISCALIZACIÓN DE CAMPO:

Es la acción de supervisión y control realizada por el inspector Municipal de Transporte y/o funcionario competente, al vehículo, a la persona jurídica autorizada y/o no autorizada y al conductor autorizado y/o no autorizado, con el objeto de verificar el cumplimiento de las obligaciones, deberes y disposiciones establecidas en la presente Ordenanza y sus normas complementarias, detectando infracciones, y adoptando cuando corresponda las medidas preventivas y correctivas correspondientes.

### 5.5.- FISCALIZACIÓN DE GABINETE:

Es la evaluación, revisión o verificación realizada por la AUTORIDAD ADMINISTRATIVA COMPETENTE, respecto al cumplimiento de las condiciones técnicas y operacionales que determinaron el otorgamiento de la autorización para prestar el servicio de transporte de servicio de transporte público de pasajeros y carga en vehículos motorizados, detectando infracciones y adoptando cuando corresponda las medidas preventivas y correctivas correspondientes.

### 5.6.- INSPECTOR MUNICIPAL DE TRANSPORTE:

Persona natural, designada y acreditada conforme a ley, por la Autoridad Administrativa Competente mediante acto administrativo de su competencia; el cual se encontrará debidamente capacitado en los asuntos de su competencia, para que ejerza la función de supervisar el cumplimiento de la presente ordenanza o norma aplicable supletoriamente, e impondrá las respectivas sanciones al propietario y/o conductor autorizado y/o no autorizado del vehículo de transporte regular y especial de personas, transporte de carga, y circulación de vehículos motorizados. Asimismo, para el cumplimiento de sus funciones, se encuentra facultado para intervenir, solicitar



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE  
PALLASCA - CABANA

## MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PALLASCA - CABANA

**“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”**

documentación, levantar actas de control, elaborar informes y aplicar las medidas preventivas, entre ellas el internamiento del vehículo, cuando corresponda.

### **5.7.- ORGANIZACIÓN DE TRANSPORTISTAS:**

Asociación o Empresa conformada por transportadores autorizados de la provincia de Pallasca, debidamente inscrita en los Registros Públicos. Los representantes de las Organizaciones de Transportadores deberán acreditar a la Sub Gerencia de Transporte, su representatividad mediante vigencia de poder correspondiente, con una antigüedad no mayor a 30 días de ser expedido por SUNARP.



### **5.8.- PAPELETA DE INFRACCION:**

Documento en donde consta que el conductor, propietario y/o persona jurídica, ha cometido una infracción a una (01) o más disposiciones del presente reglamento.

### **5.9.- PARADEDO AUTORIZADO:**

Zona de la vía pública técnicamente calificada y autorizada por la MPP- C para el estacionamiento de vehículos interprovinciales y menores en forma temporal y ordenada, a la espera de pasajeros y para dejar pasajeros. Los paraderos autorizados del servicio de transporte de pasajeros y carga serán considerados zonas rígidas para todos aquellos vehículos que no se encuentren autorizados para su uso.

### **5.10.- PASAJERO O USUARIO:**

Persona natural que hace uso y realiza el pago convenido con las personas naturales y/o jurídicas debidamente autorizadas para el traslado de un lugar a otro en el ámbito de la provincia de Pallasca.

### **5.11.- POLIZA DE SEGUROS:**

El certificado y calcomanía expedidos por una empresa de Seguro o Asociación de Fondos Regionales contra Accidentes de Tránsito - AFORCAT, que cubre los riesgos y



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE  
PALLASCA - CABANA

## MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PALLASCA - CABANA

### "AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

coberturas según lo establecido en el Reglamento Nacional de Responsabilidad Civil y Seguros Obligatorios de Accidentes de Tránsito (SOAT).

#### **5.12.- RE INCIDENTE:**

Persona natural o jurídica, conductor y/o propietario del vehículo que luego de haber sido sancionado comete otra infracción igual o de similar naturaleza, en un lapso de treinta (30) días.

#### **5.13.- RESOLUCION DE SANCION:**

Es el acto administrativo emitido por el órgano competente de la MPP-C, mediante el cual se impone sanciones como consecuencias de la comisión de infracciones debidamente tipificadas para el servicio del transporte especial y regular de personas, transporte de carga y circulación de vehículos motorizados.

#### **5.14.- REPRESENTANTE LEGAL:**

Es la persona natural con poder de mandato vigente debidamente inscrita en los Registros Públicos y reconocida por SUNARP, facultada para realizar todo tipo de trámite en representación de la persona jurídica autorizada o solicitante para la prestación del servicio de transporte especial y regular de personal y de transporte de carga.

#### **5.15.- TRANSPORTISTA AUTORIZADO:**

Persona jurídica debidamente inscrita en los Registros Públicos y autorizada por la MPP-C, para realizar el servicio de transporte especial y regular de personas, transporte de carga y circulación de Vehículos.

#### **5.17.- SERVICIO DE TRANSPORTE ESPECIAL DE PERSONAS:**

Modalidad del servicio de transporte público de personas prestado sin continuidad, regularidad, y uniformidad. Se otorga a los transportistas mediante una autorización y se presta en el ámbito nacional bajo las modalidades de: transporte turístico, de trabajadores, de estudiantes; en el ámbito regional, además de las modalidades antes



## MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PALLASCA - CABANA

**"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"**

realizadas mediante el auto colectivo; y en el ámbito provincial mediante las modalidades señaladas en el ámbito nacional y además mediante el servicio de taxi.

Se entiende por:

**- Servicio de Transporte Turístico Terrestre:**

Servicio de transporte especial de personas que tiene por finalidad llevar a los turistas, por vía terrestre, hacia los lugares turísticos de la Provincia de Pallasca - Cabana, este servicio se presta en vehículos que cuentan con comodidades especiales, mediante las modalidades establecidas en el Artículo 3º del Reglamento Nacional de Administración de Transporte (D.S. N° 017-2009-MTC).

**- Servicio de Transporte de Trabajadores:**

Servicio de transporte especial del traslado de trabajadores por vía terrestre desde o hacia sus lugares de trabajo.

**- Servicio de Transporte Especial de Personas en vehículo Colectivo.**

Servicio de transporte especial de personas que tiene por objeto el traslado de usuarios desde un punto de origen a uno de destino, dentro de una provincia, en un vehículo de la categoría M2 de clasificación vehicular establecida en el RNV.

**- Servicio de Taxi.**

Servicio de transporte especial de ámbito provincial, prestado en vehículos de la categoría M1 de la clasificación vehicular," que tiene por objeto el traslado de personas desde un punto de origen hasta uno de destino señalado por quien lo contrata. La tarifa a cobrar por este servicio puede estar determinada mediante sistemas de control (taxímetros), precios preestablecidos, el libre mercado o cualquier otra modalidad permitida por la Ley.

### **5.18 SERVICIO DE TRANSPORTE DE CARGA EN GENERAL:**

Modalidad del servicio de transporte de carga en General, bajo cualquier modalidad



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE  
PALLASCA - CABANA

## MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PALLASCA - CABANA

**"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"**

### **5.19.- SERVICIO DE TRANSPORTE DE ÁMBITO PROVINCIAL:**

Aquel que se realiza para trasladar personas exclusivamente al interior de una provincia.

Se considera también transporte provincial a aquel que se realiza al interior de una región cuando ésta tiene una sola provincia.

### **5.20.- AUTOMÓVIL COLECTIVO:**

Vehículo automotor de la categoría M2 de la clasificación vehicular establecida en el RNV que se encuentra habilitado para realizar el servicio de transporte de personas de ámbito regional.

### **5.21.- AUTORIZACIÓN:**

Acto administrativo otorgado por la autoridad competente mediante el cual se autoriza a una persona, natural o jurídica, que cumpla con los requisitos exigidos en el presente Reglamento, a prestar el servicio de transporte terrestre de personas comerciantes conforme a la Clasificación establecida en el título I del presente reglamento."



## CAPITULO II

### DE LA COMPETENCIA

### **ARTICULO 6º. - LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PALLASCA - CABANA, ES COMPETENTE PARA:**

1. Otorgar el permiso de operación a la persona natural o jurídica que brinda el servicio que regula la ordenanza, siempre y cuando cumpla con los requisitos previstos en el presente Reglamento.
2. Registrar y mantener actualizado en el Sistema Informático de Transporte de la SGTCV las autorizaciones de transporte especial y regular de personas, transporte de carga y circulación vial.



## MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PALLASCA - CABANA

**“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”**

3. Ampliar, modificar, renovar, denegar y cancelar los permisos de operación otorgado a las personas jurídicas, así mismo, otorgar la autorización de los panaderos para prestar el servicio de transporte de pasajeros.
4. Determinar el número de transportistas que presten el servicio de trasporte de pasajeros y carga y circulación de vehículos motorizados, fundamentados por el Plan Regulador Provincial de Transporte.
5. Evaluar, supervisar y fiscalizar el cumplimiento del presente reglamento e imponer las sanciones que correspondan en caso de infracciones.
6. Crear directivas referentes al Servicio de Transporte regular y especial de personas, transporte de carga y circulación de unidades motorizadas, para su mejor operatividad.
7. Realizar convenios con otras Municipalidades, a fin de, otorgar licencias de circulación en la jurisdicción de la provincia de Pallasca-Cabana y/o otros.

### CAPITULO III

#### AUTORIZACION PARA EL SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO REGULAR DE PERSONAS DE AMBITO PROVINCIAL

En el servicio de transporte público de personas de ámbito provincial, las autorizaciones para prestar el servicio pueden estar expresadas en Contratos de Concesión suscritas con la autoridad competente, son los que se regulan por lo que disponga el contrato suscrito y el Decreto Supremo 017-2009- MTC y su modificatorias.

#### ARTÍCULO 7º. - CLASES DE AUTORIZACIONES:

- 7.1 Autorización para el servicio de transporte publico regular de personas.
- 7.2 Autorización para el servicio de transporte especial de persona.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE  
PALLASCA - CABANA

## MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PALLASCA - CABANA

"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

### ARTÍCULO 8º. – REQUISITOS PARA OBTENER UNA AUTORIZACION PARA EL SERVICIO DE TRANSPORTE PUBLICO REGULAR DE PERSONAS EN EL AMBITO PROVINCIAL:

La persona natural o jurídica que desee obtener una autorización para la prestación para el servicio de transporte público de personas de ámbito provincial deberán presentar la siguiente documentación fdateada y/o legalizada.

1. Solicitud bajo la forma de declaración jurada, indicando la Razón Social, Registro Único de Contribuyente (RUC), Domicilio (legal, fiscal, procesal) nombre y firma del representante legal.
2. Copia literal vigente de la partida registral expedida por SUNARP, con una antigüedad no mayor a treinta (30) días calendario.
3. Copia de la Ficha del RUC
4. Certificado de vigencia de poder de la persona natural que representa a la persona jurídica solicitante expedido por SUNARP, con una antigüedad no mayor a quince (15) días calendario a la fecha de la presentación de la solicitud.
5. Copia simple del documento nacional de identidad del representante legal.
6. Copia simple de la tarjeta de identificación vehicular de cada vehículo que prestará el servicio, expedido por SUNARP.
7. Copia simple del Certificado del SOAT o CAT vigente por cada vehículo que prestará el servicio.
8. Copia simple del CITV de cada vehículo propuesto, cuando corresponda.
9. Padrón de propietarios, conductores y vehículos indicando el número de placa de rodaje, marca, modelo y número de serie, otros en forma física y magnetizada (CD)
10. Copia de la Licencia de Conducir y del DNI del conductor/propietario del vehículo.
11. Copia del Certificado de Revisión Técnica.
12. Copia de pago por derecho de trámite según TUPA vigente conforme a Ley.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE  
PALLASCA - CABANA

## MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PALLASCA - CABANA

**“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”**

13. Información respecto al destino al que se pretende prestar servicio, el itinerario, las vías a emplear, las escalas comerciales y las estaciones de ruta a emplear, la clase de servicio, la modalidad, y las frecuencias y los horarios, cuando corresponda.
14. La dirección y ubicación del(los) terminal(es) terrestre(s) y estación(es) de ruta, el número de los Certificados de Habilitación Técnica de los mismos, así como la autoridad que los emitió, cuando corresponda
15. Los transportistas autorizados para prestar servicio de transporte regular deben acreditar ser titulares o tener suscritos contratos vigentes para usar y usufructuar terminales terrestres o estaciones de ruta habilitados en el origen y en el destino de cada una de sus rutas; así como estaciones de ruta en las escalas comerciales. Los transportistas autorizados están obligados a hacer uso de la infraestructura que hayan acreditado, para la prestación de sus servicios, salvo caso fortuito o fuerza mayor.
16. Pago de la tasa municipal correspondiente, que figura en el TUPA

Una vez revisado y aprobado los requisitos mencionados por la SGTSV el administrado deberán presentar en mesa de partes de la MPP-C, lo siguiente documentación adicional:

1. Constancia de no adeudar multas del propietario del vehículo y del conductor.
2. Copia del pago por derecho de Constatación de Características.

## CAPITULO IV

### AUTORIZACION PARA EL SERVICIO DE TRANSPORTE ESPECIAL DE PERSONAS DE ÁMBITO DISTRITAL



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE  
PALLASCA - CABANA

## MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PALLASCA - CABANA

**“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”**

### **ARTICULO 9º.- PROHIBICIONES:**

Los conductores de los vehículos de transporte regular y especial de pasajeros y transporte de carga pesada, sin perjuicio de la responsabilidad penal o civil que puedan generar el incumplimiento, a esta disposición, están prohibidos de:

1. El ingreso de: volquetes, cisternas, camiones, buses, minibuses, maquinaria pesadas entre otros a la zona rígida establecida en esta ordenanza.
2. Estacionarse en la vía pública de la ciudad de Cabana como avenidas, jirones y calles que no sean vías autorizadas para su estacionamiento.
3. Lavar y reparar las unidades vehiculares en las vías públicas y/o en el lugar de Estacionamiento.
4. Respetar las señales de tránsito y velocidades conforme a lo establecido en la normativa vigente.
5. El ingreso de vehículos de carga al casco urbano de la ciudad de Cabana, salvo algunas excepciones reparación o parchado de llanta dentro de la ciudad.

### **CAPITULO V**

## **RUTAS DE INGRESO Y SALIDA, HORARIO DE CARGA Y DESCARGA DE MERCANCIAS, ZONAS DE ESTACIONAMIENTO, PROHIBICIONES, SEÑALIZACIONES Y ZONAS RIGIDAS**

### **ARTICULO 10º. - RUTAS DE INGRESO Y SALIDA A LA CIUDAD DE CABANA SON:**

El Servicio de transporte mediante buses interprovinciales y mini buses.

Realiza su ingreso por el puente Maravilla - Jr. Mercaderes hacia sus lugares de descargas y/o Agencias y la salida será desde sus lugares de descarga - Jr. Mercaderes - Puente Maravilla, Teniendo un lapso de 30 minutos de descarga, retirándose luego de la zona rígida.

### **ARTICULO 11º. - HORARIO DE CARGA, DESCARGA DE MERCANCIAS Y PASAJEROS:**



## MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PALLASCA - CABANA

**“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”**

### 11.1 El Servicio de Carga y Descarga de Mercancías de tránsito pesado:

Realizarán su ingreso desde el puente Maravilla - Jr. Mercaderes y la salida será por Jr. Mercaderes - Puente Maravilla en horario autorizado de: 8: 00pm a 5 am, teniendo un lapso de dos horas para realizar dicha labor y terminada la misma retirarse de la zona rígida, debiendo estacionar sus vehículos en estacionamientos públicos autorizados.

11.2 Servicio de transporte mediante autos colectivos autorizados, taxis, vehículos particulares y /o otras unidades motorizadas, realizarán su ingreso desde el sector de Pachugon - Estadio Municipal – agencias autorizadas y domicilios particulares y/o puente Maravillas - Jr. Mercaderes, utilizando la misma ruta para la salida, realizarán su descarga de pasajeros en un lapso máximo de 10 minutos, retirándose de la zona rígida.

**11.3.- Estas disposiciones anteriores queda sin efecto a partir del primer día de funcionamiento del terminal municipal, que se encuentra ubicado en Jr. Mercaderes S/N Mz B2 Lote 7 distrito de Cabana.**

### **ARTÍCULO 12°. - LUGARES AUTORIZADOS DE ESTACIONAMIENTO PROVISIONAL DE VEHÍCULOS SON:**

La MPP-C habilitará y autorizará la ocupación provisional de lugares como paradero de los vehículos que ingresen a la ciudad de Cabana, en los siguientes puntos:

1. Al costado del centro de salud de Cabana.
2. Terreno del señor Braulio Guzmán.
3. Al costado del Ministerio de Agricultura.
4. Carretera hacia el Puente Cushacama.
5. Losa deportiva del Barrio Huayumaca.
6. Jr. Los Estudiantes al costado de la I.E. 88084.

### **ARTÍCULO 13°. - A PARTIR DE LA PUBLICACIÓN Y ENTRADA EN VIGENCIA DE LA PRESENTE ORDENANZA MUNICIPAL:**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE  
PALLASCA - CABANA

## MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PALLASCA - CABANA

**“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”**

**13.1 Se instalará un arco de bienvenidos a Cabana en el sector Pachugon con una altura de 5.5 metros; lo cual, permitirá solo única y exclusivamente el ingreso y salida de autos, camionetas y/o otros vehículos motorizados livianos, asimismo contara con la implementación de una tranquera que será manipulado y controlado por el personal de la MPP-C.**

**13.2.-Se colocará señalizaciones de transito informativas para el cumplimiento de la presente ordenanza.**

**13.3.- La autorización de los paraderos formales, se determinará teniendo en cuenta: la seguridad de los usuarios, ornato de la ciudad respetando las características y condiciones de la localidad de Cabana, la necesidad de servicio y garantizando la fluidez del tránsito tanto vehicular como peatonal, sin generar perjuicio a terceros.**

**13.4 Estacionamiento de los vehículos menores motorizado y no motorizado.**

El estacionamiento de vehículos menores motorizados y no motorizados, se realizará en el lado norte, al costado del Terminal Terrestre Municipal. (Altura del puente maravillas) y Avenida centenario a la altura de los chorros de santo Toribio (sector III barrio Pacchamaca).

### **ARTÍCULO 14°. - RUTA ALTERNA DE INGRESO Y SALIDA PARA VEHICULOS MENORES Y LIVIANOS:**

**14.1.- Como ruta alterna de ingreso la calle jirón concepción de sur a norte en un solo sentido de tránsito desde: el cementerio de Cabana hasta la intersección de jirón la palma continuando por la avenida centenario, quedando terminantemente prohibido el estacionamiento de cualquier tipo de vehículos en este jirón y avenida durante las 24 horas.**

**14.2.- Se ha considerado como ruta alterna de salida de norte a sur: el jirón estudiante (Ex Animas), desde su inicio frente al colegio Apóstol Santiago continuando por el jirón Vista Alegre hasta el puente Trujillo. quedando terminantemente prohibido el estacionamiento de cualquier tipo de vehículos en estos jirones durante las 24 horas.**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE  
PALLASCA - CABANA

## MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PALLASCA - CABANA

**“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”**

### **ARTICULO 15.- PROHIBICIONES LAVADO, PINTADO CAMBIO DE ACEITE DE VEHICULOS Y/O CUALQUIER OTRO TIPO DE REPARACION AL VEHÍCULO:**

Queda terminantemente prohibido el lavado, pintado, cambio de aceite de vehículos y/o cualquier otro tipo de reparación al vehículo en la vía pública, y/o otras áreas que perjudiquen el ornato de la localidad dentro del casco urbano del Distrito de Cabana.

### **ARTICULO 16°.- ESPACIOS DECLARADOS COMO ZONAS RÍGIDAS.**

DECLARAR zonas rígidas para el NO estacionamiento vehicular y la NO designación de paraderos urbanos e interurbanos, durante las 24 horas del día en:

CUADRO DE ZONAS RÍGIDAS		
Nº	VÍAS	REFERENCIA
<b>PLAZAS</b>		
1	Plaza de Armas	Todo el Perímetro.
<b>AVENIDAS</b>		
2	Av. Mercaderes y Av. Centenario	Esquina plaza de armas hasta el puente. Maravillas y/o estadio municipal
<b>JIRONES</b>		
3	Jr. Lima	Desde la Intersección con Jr. Suspiros hasta la intersección con el Jr. Independencia.
4	Jr. San Gerónimo	Cuadra 2 y cuadra 3.
5	Jr. Trujillo	Desde la intersección con Jr. La libertad hasta Jr. Mirador (trapitos).
6	Jr. Suspiros	Desde la intersección con Jr. Lima hasta la intersección con Jr. concepción
7	Jr. La Palma	Desde la intersección con Jr. San Gerónimo hasta inter sección con Jr. Concepción
8	Jr. Corongo	Desde la intersección de jirón Trujillo hasta la intersección de jirón Mercaderes



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE  
PALLASCA - CABANA

## MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PALLASCA - CABANA

**"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"**

### **ARTÍCULO 17°. – SEÑALIZACIÓN:**

Las vías y paraderos serán regulados, señalizados y conservados por la MPP-C, en concordancia a las normas legales vigentes.

**ARTÍCULO 18°.-** El incumplimiento o la trasgresión a lo dispuesto por acción u omisión del presente reglamento y normativa relacionada, constituyen infracción y da lugar a la aplicación de las sanciones administrativas y/o penales correspondientes.

### **ARTÍCULO 19°. - DETECCIÓN DE INFRACCIONES**

Las infracciones presentadas en el Reglamento serán determinadas por los inspectores Municipales de Transporte de la MPP-C, quienes luego de suscribir el Acta de Control, elaboraran un informe de Instrucción en donde detalla las infracciones que se han cometido realizando el servicio de transporte regular y especial de personas y/o en la circulación de vehículos motorizados, si en el momento de la intervención, se acreditará la comisión de infracción establecida en el cuadro de infracciones y sanciones al reglamento de tránsito y se señale en la misma, como medida sancionadora se procederá a la aplicación de la papeleta correspondiente.

Cuando el infractor se negará a firmar el acta y/o Papeleta de Infracción se dejará constancia de dicho hecho en el acta misma y/o papeleta de infracción.

### **ARTÍCULO 20°. - CONCURRENCIA DE INFRACCIONES**

Cuando una misma conducta califique como más de una infracción se aplicará la sanción prevista de mayor gravedad, sin perjuicio que puedan exigirse las medidas preventivas de las demás conductas infractoras.

### **ARTICULO 21°. - MEDIDAS ADMINISTRATIVAS**

Las medidas administrativas susceptibles de ser dictadas por la unidad instructora, de la MPP a la que a su vez es la siguiente:



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE  
PALLASCA - CABANA

## MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PALLASCA - CABANA

**"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"**

### 1. Medida preventiva

Las medidas preventivas son disposiciones impuestas a las personas jurídicas y naturales autorizadas que realizan el servicio de transporte regular y especial de personas, y a las personas naturales que realicen circulación en vehículos motorizados.

La finalidad de la medida preventiva para hacer o no hacer determinadas acciones a fin de un evitar un inminente peligro o alto riesgo de producirse un daño grave a la salud o la vida de las personas.

### **ARTICULO 22º. - ÓRGANO DEL PROCEDIMIENTO SANCIONADOR**

22.1 El Órgano encargado de la tramitación del procedimiento administrativo sancionador por infracciones o contravenciones reguladas en la presente ordenanza será el Área de transportes y Seguridad Vial.

22.2 El Órgano Instructor es el Inspector Municipal y la Policía Nacional y el órgano Resolutivo es el SGTSV.

22.3 Por iniciativa de la propia autoridad competente o el órgano de Línea.

22.4 Por petición o comunicación motivada de otros órganos o entidades del propio Ministerio u otras instituciones públicas.

22.5 Por denuncia de parte de personas que invocan interés legítimo, entre las que están incluidas las personas que invocan defensa de intereses difusos. Estas denuncias pueden ser verbales, escritas o por medios electrónicos y están sujetas a existencia de incumplimiento y/o infracciones sancionables.

22.6 Por haber tomado conocimiento a través de cualquier otro medio de la existencia de incumplimiento y/o infracciones sancionables.

### **ARTÍCULO 23º.- FORMAS DE INICIO DEL PROCEDIMIENTO SANCIONADOR**

23.1 El procedimiento sancionador por infracciones o contravenciones a la presente Ordenanza se inicia:



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE  
PALLASCA - CABANA

## MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PALLASCA - CABANA

**“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”**

- a) Por el levantamiento de una Acta de control y/o Papeleta de Infracción, en la que se constaten las presuntas infracciones como resultado de una acción de control.
- b) Por resolución de inicio del procedimiento, por iniciativa de la propia de la Sub Gerencia de Transportes, cuando tome conocimiento de una infracción por cualquier medio o forma, cuando ha mediado orden motivada del superior, petición o comunicación de otros órganos o entidades públicas, que en el ejercicio de sus funciones hayan detectado situaciones que pueden constituir infracciones al presente Reglamento, o por denuncia de parte de personas que invoquen interés legítimo, entre las que están incluidas las que invocan defensa de intereses difusos. La resolución contendrá la indicación de infracción imputada, su calificación y la(s) sanción(es) que, de ser el caso, le correspondería; además de los otros requisitos exigidos por la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y su Reglamento.

### 23.2 Las formas de inicio del procedimiento sancionador son inimpugnables

## ARTÍCULO 24º. - INICIO DE PROCEDIMIENTO SANCIONADOR

1. El Procedimiento Administrativo Sancionador se origina con la notificación de la imputación de cargos al presunto infractor, y es realizado por la Autoridad Instructora de la MPP—C.
2. Una vez notificado el infractor, éste cuenta con un plazo no mayor de siete (07) días calendario contados a partir de la recepción de la notificación para la presentación de sus descargos, pudiendo, además, ofrecer los medios probatorios que sean necesarios para acreditar los hechos alegados en su favor.
3. No procede el otorgamiento del plazo a que hace referencia el numeral anterior y se dará inicio inmediato al procedimiento sancionador contra el transportador, cuando el incumplimiento esté relacionado a la prestación del servicio de transporte regular y especial de personas, transporte de carga y circulación de vehículos menores sin contar con autorización.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE  
PALLASCA - CABANA

## MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PALLASCA - CABANA

### "AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

4. Dentro del término de treinta (30) días hábiles, contados desde la fecha de inicio del procedimiento, la autoridad competente o el órgano de línea, expedirá la resolución correspondiente finalizando el procedimiento fin. La resolución deberá contener las disposiciones necesarias para su efectiva ejecución, debiendo notificarse al administrado, así como a la entidad que formuló la solicitud o a quien denunció la infracción de ser el caso.
5. Constituye obligación de la autoridad competente el cumplimiento del plazo referido en el numeral anterior; sin embargo, su vencimiento no dependerá de responsabilidad en caso de emitir la resolución tardíamente.
6. En caso de sancionarse al infractor con el pago de multas, una vez se haya tomado conocimiento de la multa el infractor en un plazo no mayor de quince (15) días hábiles deberá realizar la cancelación de la misma bajo apercibimiento de iniciarse procedimiento de ejecución coactiva.
7. Los recursos administrativos de impugnación contra la resolución de sanción, así como cualquier otra cuestión no prevista en el presente reglamento, se regirán por las disposiciones correspondientes de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
8. Si el presunto infractor, paga voluntariamente dentro de los quince (15) días calendarios se descontara el 83%, de levantada el acta de control y/o papeleta de infracción, de notificado el inicio del procedimiento sancionador, la multa que corresponda a la infracción imputada, con excepción de las de multas impuestas por faltas Muy Graves.
9. Se entiende que el pago voluntario de la sanción pecuniaria implica aceptación de la comisión de la infracción.
10. La ejecución de la resolución de sanción se efectuará cuando se dé por agotada la vía administrativa y se llevará a cabo mediante ejecutor coactivo del órgano especial de fiscalización de la MPP-C.



## MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PALLASCA - CABANA

**“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”**

### **ARTÍCULO 25°. - ACTUACIONES PREVIAS:**

La Sub Gerencia de Transportes y Seguridad Vial, en los casos en que el procedimiento se inicie mediante resolución, podrá realizar, antes de su expedición, las actuaciones previas de investigación, averiguación e inspección que considere necesarias, quien mediante un informe elevará a la Gerencia Infraestructura Desarrollo Urbano y Rural, quien emitirá la resolución de sanción de ser el caso.

### **ARTICULO 26°. - DEL PLAZO PARA LA PRESENTACIÓN DE DESCARGOS**

El presunto infractor tendrá un plazo de cinco (5) días hábiles, contados a partir del siguiente de la recepción de la notificación, para la presentación de su descargo ante la Gerencia de SGTSV. En el descargo presentado se podrán ofrecer los medios probatorios que sean necesarios para acreditar los hechos alegados en su favor.

### **ARTICULO 27°. - DEL TÉRMINO PROBATORIO**

27.1 Vencido el plazo señalado en el artículo anterior, con el respectivo descargo o sin él, la de SGTSV., podrá emitir el pronunciamiento correspondiente o realizar de oficio, todas las actuaciones probatorias requeridas para el examen de los hechos, recabando los datos e información necesaria para determinar la existencia de responsabilidad. Las actuaciones probatorias podrán realizarse en un plazo que no deberá exceder de diez (10) días hábiles, luego del cual se expedirá el pronunciamiento correspondiente.

27.2 Concluido el período probatorio, la autoridad competente expedirá resolución, en la que se determinará de manera motivada, las conductas que se consideren constitutivas de infracción que se encuentren debidamente probadas, la sanción que corresponde a la infracción y la norma que la prevé o, bien, dispondrá y ordenará la absolución y consecuente archivamiento.

27.3 El procedimiento sancionador concluye con:

- a) La resolución de sanción.
- b) la resolución de archivamiento.
- c) El pago voluntario del total de la sanción pecuniaria.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE  
PALLASCA - CABANA

## MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PALLASCA - CABANA

### "AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

#### **ARTICULO 28º. - Expedición de la resolución en el procedimiento sancionador:**

28.1 Dentro del término de treinta (30) días hábiles, contados desde la fecha de inicio del procedimiento, la autoridad competente o el órgano de línea, expedirá la resolución correspondiente finalizando el procedimiento; la resolución deberá contener las disposiciones necesarias para su efectiva ejecución, debiendo notificarse al administrado, así como a la entidad que formuló la solicitud o a quien denunció la infracción de ser el caso.

28.2 Constituye obligación de la autoridad competente el cumplimiento del plazo señalado en el numeral anterior; sin embargo, su vencimiento no genera responsabilidad en caso de emitir la resolución tardíamente.

28.3 En caso de sancionarse al infractor con el pago de multas, la resolución deberá indicar que éstas deben cancelarse en el plazo de quince (15) días hábiles, bajo apercibimiento de iniciarse procedimiento de ejecución coactiva.

#### **ARTICULO 29º. - EXPEDICIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE ARCHIVAMIENTO:**

En los casos que no amerite la imposición de una sanción se procederá a emitir la resolución que dispone el archivamiento del procedimiento sancionador, la misma que será expedida por la Gerencia de Servicios sociales, dentro del término de treinta (30) días hábiles, contados desde la fecha de inicio del procedimiento.

#### **ARTICULO 30º. - DE LOS RECURSOS ADMINISTRATIVOS:**

30.1 Ante las Resoluciones de Sanción o Constancias de Imputación de Responsabilidad, procede en única instancia, ante el órgano correspondiente, la interposición del recurso de apelación.

30.2 El plazo para la interposición del recurso de apelación será de quince (15) días hábiles.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE  
PALLASCA - CABANA

## MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PALLASCA - CABANA

### "AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

30.3 El procedimiento recursivo en materia de infracciones o contravenciones vinculados a la prestación del servicio de transporte regular de personas constituye un supuesto de excepción al silencio administrativo positivo, de conformidad con lo preceptuado en la Ley N° 27444 — Ley del Procedimiento Administrativo General, en razón a que los fines públicos que se tutelan están directamente vinculados a la seguridad pública.

#### **ARTICULO 31º.- PLAZO DE PRESCRIPCIÓN:**

31.1 La facultad de la autoridad competente para determinar la existencia de incumplimientos e infracciones, requerir la subsanación del incumplimiento, e iniciar procedimiento sancionador prescribe, de acuerdo a la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, modificada por el Decreto Legislativo N° 1029, y a la normativa vigente al momento de su aplicación.

31.2 En el mismo plazo, prescribe la facultad de la autoridad competente de ejecutar la sanción puesta en un procedimiento sancionador.

#### **CAPITULO VI DE LAS SANCIONES**

#### **ARTÍCULO 32º. - APLICACIÓN DE SANCIONES**

Las infracciones a las normas de tránsito y seguridad vial serán sancionadas por la Policía Nacional del Perú conforme a lo dispuesto en el D.S. N° 016-2009-MTC. TUO- Reglamento Nacional de Tránsito - Código de Tránsito.

#### **ARTÍCULO 33º. - DETERMINACIÓN DE LA SANCIÓN**

El inspector de la SGTSV de la MPP-C., emite un Informe de Instrucción y envía el mismo a la autoridad instructora para el inicio de Proceso Administrativo Sancionador (PAS)



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE  
PALLASCA - CABANA

## MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PALLASCA - CABANA

"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

### ARTÍCULO 34º. - REGISTRO DE SANCIONES

34.1 Las sanciones por infracciones a las disposiciones del Reglamento D.5.016-2009-MTC serán ingresadas en el Registro Nacional de Sanciones por Infracciones al Tránsito Terrestre por la Municipalidad Provincial en cuya jurisdicción se hayan cometido.

34.2 El registro deberá contener como mínimo la siguiente información: los datos completos del infractor, el código, número y fecha de la infracción, número y fecha del cargo de notificación del acta de control, la obligación incumplida, la naturaleza de la sanción impuesta, las medidas preventivas, medidas accesorias el número y la fecha de la resolución de sanción, fecha de la notificación de la resolución y, en caso que se interpongan, los recursos impugnativos y las resoluciones que los resuelven en la vía administrativa así como la fecha de notificación.

34.3 Las sanciones impuestas mediante Resolución de Sanción ingresarán al registro una vez que hayan quedado firmes en la vía administrativa.

34.4 El Registro de Sanciones tiene por finalidad principal proporcionar la información que sea necesaria para los fines previstos en la presente Ordenanza; a partir de la fecha que quedó firme la resolución en la vía administrativa, de acuerdo a la normativa vigente al momento a su aplicación.

### ARTÍCULO 35º. - TIPOS DE SANCIONES

1. Multa.

### ARTÍCULO 36º. - CLASIFICACIÓN DE LA MULTA

Las infracciones y sanciones por incumplimiento o trasgresión a la presente ordenanza municipal se califican de la siguiente manera:

#### FORMAL/ INFORMAL

LEVES : Hasta 15 % UIT.

GRAVES : Hasta 30 % UIT.



## MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PALLASCA - CABANA

**“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”**

MUY GRAVES : Hasta 50 %UIT.

### **ARTÍCULO 37º. - DETERMINACIÓN DE LA MULTA:**

Las sanciones que se impongan por infracciones al presente Reglamento se tipificarán, calificarán y sancionaran de acuerdo, Texto Único Ordenado del Reglamento Nacional de Tránsito - Código de Transito, y sus modificatorias (D.S. N° 016-2009-MTC).

### **ARTÍCULO 38º.- DE LA EJECUCIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE SANCIÓN:**

38.1 La ejecución de la resolución de sanción se efectuará cuando se dé por agotada la vía administrativa y se llevará a cabo mediante ejecutor coactivo del órgano especial de fiscalización de la autoridad competente u otro que permita la Ley de la materia y de conformidad con el procedimiento previsto en ésta.

38.2 En caso que el procedimiento administrativo sancionador aun no haya concluido, pero el tiempo de aplicación de la medida preventiva es el mismo que corresponderá a la sanción a aplicar, se podrá solicitar el levantamiento de la medida, aplicándose las normas previstas en la presente ordenanza.

### **ARTÍCULO 39º.- DERECHO DE PAGO POR INFRACCIÓN COMETIDA:**

El derecho de pago por Infracción cometida se realizará, en oficina de Recaudaciones de la Municipalidad Provincial de Pallasca – Cabana.

### **DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS TRANSITORIAS Y FINALES**

**PRIMERA. - ESTABLECER**, Los procedimientos administrativos, que a la fecha de entrada en vigencia del presente Reglamento se encuentren en trámite, continuarán y culminarán su tramitación conforme a las disposiciones de la presente Ordenanza.

**SEGUNDA. - SANCIONAR** el incumplimiento de cualquiera de las disposiciones de la presente ordenanza, según el cuadro de infracciones y sanciones, así como la aplicación



## MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PALLASCA - CABANA

**“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”**

de las medidas preventivas aplicables de la presente ordenanza; esto se empezará a dar cumplimiento al día siguiente de haberse cumplido el plazo de adecuación.

**TERCERA. - DERÓGUESE**, en todos sus extremos la Ordenanza Municipal N° 001-2020/MPP-C; así como todo dispositivo legal municipal que contradiga la presente Ordenanza.

**CUARTA. - ESTABLECER** que todo lo que no se encuentre normado en la presente ordenanza será de aplicación la Normatividad vigente de Ministerio de Transportes u otro dispositivo legal de mayor jerarquía a la presente Ordenanza.

**QUINTA. – LA PRESENTE** Ordenanza Municipal, entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en la página de la Municipalidad Provincial de Pallasca.

Por tanto,

**REGISTRESE, PUBLÍQUESE Y CUMPLASE.**

  
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
DE PALLASCA - CABANA

*Manuel Santiago Hidalgo Sifuentes*  
ALCALDE PROVINCIAL